



Ayuntamiento de La Parra

Expediente nº: 813/2019

Procedimiento: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE SERVICIOS (ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CIVIL CON MAQUINISTA), DERIVADOS DE LAS OBRAS DE LA AEPSA 2019-2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ACCESIBILIDAD CALLE CRUZ Y CALLE LA FUENTE EN LA PARRA (BADAJOZ)”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO OBRAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA PARRA (BADAJOZ).

INFORME-MEMORIA

INTRODUCCIÓN. - El presente informe se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en el sentido de justificar en el presente informe-memoria justificativa, todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de una obra consistente en la adecuación el suministro de materiales y trabajos de maquinaria (con conductor) en obras a ejecutar por el Ayuntamiento de La Parra.

Estas actuaciones comprenden las obras que promueva este Ayuntamiento en materia de acondicionamiento de vías públicas, incluidas en el Programa “GARANTÍA DE RENTAS” **AEPSA 2019-2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ACCESIBILIDAD CALLE CRUZ Y CALLE LA FUENTE EN LA PARRA (BADAJOZ)”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

2. NECESIDADES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de La Parra no dispone de medios materiales y personales suficientes para la realización de las referidas actuaciones, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1 LCSP, se justifican las necesidades que pretenden cubrirse con la realización de este contrato, en aras a dar una respuesta adecuada a las necesidades suscitadas en los diversos Servicios Municipales.

Los lugares donde se va a ejecutar este contrato, se localizarán en **CALLE CRUZ Y CALLE LA FUENTE** del municipio.





3. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN POR LOTES

Debido al distinto material que se pretende contratar, se ha optado por dividirlo en lotes. Los licitadores podrán presentar oferta a los lotes que deseen; si bien, dentro de cada lote deberán completar todos los códigos contenidos en el mismo y deberán ser capaces de satisfacer las demandas municipales en las condiciones que se establecen.

Será motivo de exclusión las ofertas que no vengan completas.

Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presentan oferta y cada lote constituirá un contrato. A los efectos previstos en el artículo 99 LCSP 2017, procede la división del objeto contractual en los siguientes lotes:

Lote	Descripción
1	ÁRIDOS
2	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
3	MATERIALES DE FONTANERÍA
4	ALQUILER DE MAQUINARIA
5	PINTURAS

4. MARCO NORMATIVO.

La contratación tendrá carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el Pliego de clausulas administrativas particulares, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se efectuará por procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación: el precio; teniendo en cuenta que, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 LCSP 2017.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se define como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se desglosa en **62.426,16 euros** (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), más **13.109,49 euros** (TRECE MIL CIENTO NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) en concepto de IVA, suponiendo un total de **75.535,65 euros** (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

El presupuesto base de licitación dividido por lotes es el que aparece en la siguiente tabla. Las cantidades indicadas corresponden a un consumo máximo estimado para cada uno de ellos, no estando el contratante obligado a completar el consumo, por acordarse el suministro en función de las necesidades reales del Ayuntamiento de La Parra, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los suministros u obras efectivamente realizados.

Los licitadores formularán sus ofertas igualando o mejorando a la baja los precios máximos de licitación. La presentación de cualquier oferta al alza respecto a tipo de licitación, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario.

LOTES	IMPORTE	IVA	TOTAL
LOTE 1: ÁRIDOS	10.074,18	2.115,58	12.189,76
LOTE 2: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	33.805,97	7.099,25	40.905,22
LOTE 3: FONTANERÍA	2.647,77	556,03	3.203,80
LOTE 4: ALQUILER DE MAQUINARIA	15.473,85	3.249,51	18.723,36
LOTE 5: PINTURAS	424,39	89,12	513,51
TOTAL	62.426,16	13.109,49	75.535,75





7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta de cada uno de los lotes se atenderá a un único criterio de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a criterio de calidad-precio.

El criterio que servirá de base a la adjudicación del contrato y su ponderación, es el precio, adjudicándose a la oferta más ventajosa de entre las presentadas y que no se encuentre incurso en valor anormal o desproporcionado.

La justificación de prever un único criterio de adjudicación consiste en que los productos a entregar están perfectamente definidos técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Para el cálculo de la mejor oferta de cada lote se otorgará la máxima puntuación (100) a la oferta económica más baja, determinándose la del resto de licitadores mediante una regla de tres, simple.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS

La duración del contrato comprenderá el tiempo necesario hasta la finalización de las obras y/o programas señalados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, hasta la finalización de las obras AEPSA 2019-2020, sin que quepa la posibilidad de prórroga tras su finalización, quedando condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El presente contrato no es susceptible de prórroga alguna.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le





Ayuntamiento de La Parra

atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

En La Parra, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: Alejandro Lagar Nieto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

